

IDENTIFICACIÓN

NEOTEC 2023

Fecha presentación de solicitudes: desde el 28/02/2023 hasta el 20/04/2023

ENLACE CONVOCATORIA

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/02/23/pdfs/BOE-B-2023-5468.pdf>

RESUMEN

Las ayudas financiarán la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. Asimismo, se prima la incorporación de personas con grado de doctor (en adelante doctor/es) a la empresa para reforzar sus capacidades de absorción y generación de conocimiento. Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. No obstante, no se adecúan a esta convocatoria los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia. Tampoco serán objeto de ayuda aquellas iniciativas que no reflejen claramente en su plan de empresa la continuidad en el desarrollo de tecnología.

BENEFICIARIOS

Pequeñas empresas innovadoras, constituidas **al menos 6 meses y máximo en los tres años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación** de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria, con un **capital social mínimo**, o capital social más prima de emisión o asunción, de **20.000€**, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud. Asimismo, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de **depósito de cuentas anuales**, en su caso, depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. No estar cotizadas en bolsa, no haber distribuido beneficios, no haberse hecho cargo de la actividad de otra empresa ni haber surgido de una operación de concentración.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Las ayudas se solicitarán para actuaciones anuales o plurianuales, las actuaciones subvencionables deberán iniciarse a partir del 2023, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2024, solicitando en todo caso ayuda para el año 2023.

La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto financiable. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60 mil euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el contrato se celebre por escrito y Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. La solicitud irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de ayuda. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra.

COSTES SUBVENCIONABLES, CUANTÍA DE LA AYUDA Y FORMA DE PAGO



Se financiarán los gastos destinados a la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo de este. Inversiones en equipos, gastos de personal, materiales, colaboraciones externas / asesoría y otros costes como: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros, así como gastos de promoción y difusión y gastos de formación, y gastos derivados del informe de auditor (máx. 2000€).

40.000.000€ de presupuesto, se reservará un importe mínimo de 5.000.000€ para empresas lideradas por mujeres.

Subvenciones. Con carácter general, se podrá financiar hasta el **70%** del presupuesto elegible de la actuación, con un **importe máximo de subvención de 250.000€ por beneficiario**.

En las actuaciones que incluyan la **contratación laboral de al menos un doctor**, en los términos previstos en la convocatoria, se podrá financiar hasta el **85%** del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de **325.000€** por beneficiario. Adicionalmente, la cuantía de la ayuda se podrá **incrementar hasta 10.000€ en las actuaciones que hayan solicitado la formación prevista** en la convocatoria y cumplan todos los requisitos indicados en la misma al respecto (Formación en el Instituto Tecnológico de Georgia- Enterprise Innovation Institute).

La actuación deberá tener un **presupuesto financiable mínimo de 175.000€**, sin contar los gastos de formación previstos en la convocatoria. Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el beneficiario podrá solicitar el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para el proyecto, con un máximo de 150.000 euros. El beneficiario no deberá constituir garantía alguna.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

28 de febrero y finalizará el 20 de abril de 2023, a las 12:00. [Presentación de solicitudes.](#)

MÁS INFORMACIÓN

FUNDECYT-PCTEX presta asesoramiento para la participación en esta convocatoria. Si estás interesado en participar, podemos ayudarte. No dudes en contactarnos.

Datos de contacto: info@oficinaparalainnovacion.es

Tlf.: 924014600.

Esta actividad forma parte del proyecto Oficina para la Innovación de Extremadura, financiado por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la UE ("Una Forma de Hacer Europa") al 80%, y gestionada por FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.